



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 62 / 2009

OBRA NUEVA
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 23 DE ENERO DE 2009

VENCE : 23 DE ENERO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3
ubicado en CAMINO PUERTO OCTAY S/ N° LOTE N°6
población LOTE DOÑA CATALINA
PROPIETARIO RICARDO DONOSO MARÍN
domiciliado en VALDIVIA calle LOTEO MIRAFLORES PARCELA 21

VIVIENDA
presupuesto \$13.054.179.-
Sector (ZONA RURAL)
R.U.T N° 8.678.419-K

ARQUITECTO SAMUEL ALARCÓN MARQUEZ
N° patente profesional 3-1234
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR SAMUEL ALARCÓN MARQUEZ
N° patente profesional 3-1234
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 4550-18

domicilio PSJE. NUEVA DOS N°3085 VALDIVIA
RUT N° 9.192.589-3
domicilio
RUT N°
domicilio PSJE. NUEVA DOS N°3085 VALDIVIA
RUT N° 9.192.589-3
RUT N°
Superficie terreno 5.851 M2.

Derechos municipales \$195.813.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	131,07 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	131,07 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



WILMA MUÑOZ FERNANDEZ
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

WMF/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva de 131,07 M², ubicado en el Camino a Puerto Octay Sector Doña Clara de propiedad de Ricardo Donoso Marín.

Superficie a Construir : 131,07 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

WMF/ESP/rsev